RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-GM-MDA-2024

Ancahuasi, 06 de noviembre del 2024

VISTOS:

El informe N°099-2024/CW/EECC-SO, 27/09/2024; la Carta N°118-2024-CW-GG/EYFM, 27/09/2024; el informe N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, 17/10/2024; el informe N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, 18/10/2024; el informe N°131-2024-OA-RCA-MDA/A, 24/10/2024; el informe N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, 30/10/2024; el Dictamen Legal N°295-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 31/10/2024; el Dictamen Legal N°297-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 05/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades san órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de re competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrative; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N°006-2019-15, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV. Principios de Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, en el TUO de la Ley N°30225-Ley de Contracciones del estado, D.S. N°082-2019-EF, establece:

Art. 1° "la LCE tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.";

Art. 2° "Principios que rigen las contrataciones: f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, la Carta N°118-2024-CW-GG/EYFM, 27/09/2024, remite el informe N°099-2024/CW/EECC-SO, 27/09/2024 emitido por el Ing. Edwin cruz Cutipa en calidad de Supervisor de Obra, se pronuncia sobre cambio de ficha técnica del tipo de cemento, y conforme informa YURA S.A: ha adecuado sus cartera de productos con las siguientes clasificaciones de cemento: tipo HS, tipo HE y tipo MS, en eta adecuación el producto cemento YURA que tenía la denominación multipropósito tipo IP, ahora tendría la denominación YURA MAX tipo HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenia el cemento tipo IP;

Que, el informe N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, 17/10/2024, del administrador de contratos, se pronuncia respecto del cambio de ficha técnica del tipo de cemento, donde se ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS;

Que, el informe N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, 18/10/2024, de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la solicitud realizada por la contratista para la obtención de certificado de conformidad otorgada por INACAL VIGENTE del cemento CBB tipo IP, la contratista no alcanzo dicho documento, mas si alcanzo el certificado de conformidad de producto ICONTEC (esquema de certificación 4 según ISO/IEC 17067), y que el cemento YURA MAX TIPO HS mantiene las mismas propiedades y características que tiene el cemento tipo IP. *"Por lo tanto la gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS haciendo que la empresa YURA SA emita El documento como garantía de la calidad de la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS y la garantía de la que supere la exigencia y requisitos de la NTP del cemento IP"*

Que, el informe N°131-2024-OA-RCA-MDA/A, 24/10/2024, de la Unidad de Abastecimiento, que ante la ausencia de pronunciamiento de la empresa supervisora es el área usuaria de la Entidad la que realiza el pronunciamiento técnico;

Que, el informe N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, 30/10/2024 de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial se pronuncia sobre le cambio de ficha técnica del tipo de cemento y llaga la siguiente conclusión: *" - Por consiguiente, de lo indicado anteriormente, considerando la FICHA TÉCNICA 2024/V3 alcanzado por la empresa YURA S.A., ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, en su contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 115-GM-MDA-2024 donde declara IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención. - Considerando que mantienen las mismas propiedades y características técnicas de acuerdo a lo indicado en la FICHA TÉCNICA 2024/V3 firmado por la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA S.A., SE RATIFICA además del uso definitivo del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPÓSITO TIPO IP. - Se recomienda comunicar a LA SUPERVISIÓN (CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C.) y LA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI de la decisión correspondiente para su cumplimiento.";*

Que, el Dictamen Legal N°295-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 31/10/2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, luego del análisis legal al expediente, respeto de cambio de insumo (tipo de cemento) en la ejecución de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA - CUSCO" CUI N°2379721*, concluye: *"Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE EL CAMBIO DE INSUMO (CEMENTO YURA MAX TIPO HS EN LUGAR DEL CEMENTO MULTIPROPOSITO TIPO IP) EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA - CUSCO" CUI N°2379721, ello en observancia de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N°344-2018/EF, así como en concordancia con el INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT- MDA/A e INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, que ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS por cuanto la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP.";*

Que, el Dictamen Legal N°297-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 05/11/2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, emite opinión sobre la reconsideración de cambio de insumo (tipo de cemento) en la ejecución de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA - CUSCO" CUI N°2379721, llegando a la siguiente* conclusión:

"Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARA EL CAMBIO DE INSUMO, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBE DE FORMA DEFINITIVA EL CAMBIO DE INSUMO (CEMENTO YURA MAX TIPO HS EN LUGAR DEL CEMENTO MULTIPROPOSITO TIPO IP) EN LA EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN. SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA - CUSCO" CUI N°2379721, ello en observancia de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en concordancia con el DICTAMEN LEGAL N°295-2024- MDA-AJ/CAPC, INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, INFORME N°811-2024- SUCH-GIPDT-MDA/A e INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, que ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS por cuanto la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP."

Al mismo recomienda "(…) se emita acto resolutivo-Resolución de Gerencia que apruebe en forma definitiva el cambio de insumo (cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP) en la ejecución y continuidad de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martin, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia Anta - Cusco" CUIN°2379721. dejándose sin efecto todo acto administrativo que disponga lo contrario. (…)";

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, para el cambio de insumo, en consecuencia, se apruebe de forma definitiva el cambio de insumo (CEMENTO YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento multipropósito Tipo IP) en la ejecución y continuidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" CUI N°2379721.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, y órganos competentes el cumplimiento de lo dispuesto mediante artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa "CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI", "CONSTRUCTORA WIRSON SAC", Administrador de Contratos y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL

DICTÁMEN LEGAL N°297-2024-MDA-AJ/CAPC

A	:	ABG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA Gerente Municipal
DE	:	ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO	:	RECONSIDERACION SOBRE CAMBIO DE INSUMO (TIPO DE CEMENTO) EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO"
REFERENCIA	:	PROVEIDO N°7251-GM INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A INFORME N°131-2024-OA-RCA-MDA/A INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C CARTA N°118-2024-CW-GG/EYFM INFORME N°099-2024/CW/EECC-SO
FECHA	:	Ancahuasi, 04 de noviembre de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, precisándose que la Gerencia Municipal, hizo llegar un proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando que se emita opinión legal, al respecto:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Con Proveído N°7251, en fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, estando al Dictamen Legal N° 295-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 31 de octubre del 2024, solicita aclaración sobre el recurso de reconsideración para el cambio de insumo (tipo de cemento) en la ejecución de obra: obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721;

1.2. Con Dictamen Legal N° 295-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos, OPINA DANDO POR PROCEDENTE EL CAMBIO DE INSUMO (CEMENTO YURA MAX TIPO HS EN LUGAR DEL CEMENTO MULTIPROPOSITO TIPO IP) EN LA EJECUCIÓN DE OBRA: OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721;

1.3. Con INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial-Ing. Segundo Uscamayta Chacón, señala que considerando la FICHA TÉCNICA 2024/V3 alcanzado por la empresa YURA S.A., ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, en su contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-GM-MDA-2024 donde declara IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, asimismo, considerando que mantienen las mismas propiedades y características técnicas de acuerdo a lo indicado en la

FICHA TÉCNICA 2024/V3 firmado por la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA S.A., SE RATIFICA además del uso definitivo del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP.

1.4. Con INFORME N°131-2024-OA-RCA-MDA/A, en fecha 24 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento-CPC Rina Cárdenas Aika, señala que ante ausencia de pronunciamiento de la empresa supervisora es el área usuaria de la entidad la que realiza el pronunciamiento técnico.

1.5. Con INFORME N°85-2024-MDA-AJ/CAPC, en fecha 22 de octubre, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico a la Unidad de Abastecimiento respecto del cambio de insumo en la ejecución del obra-CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02-2023-MDA/PA.

1.6. Con INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial-Ing. Segundo Uscamayta Chacón, estando al INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS, haciendo que la empresa Yura S.A. emita el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS y la garantía de la que supera la exigencia y requisitos de la NTP del cemento IP.

1.7. Con INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, de fecha 17 de octubre del 2024, el Administrador de Contratos-Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino, señala que frente a la adecuación en donde el cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPÓSITO Tipo IP, ahora tiene la denominación YURA MAX TIPO HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento Tipo IP, Por consiguiente, la Administración de Contratos mantiene la opinión remitida por el anterior Asesor Técnico Especialista OXC, en la que ha AUTORIZADO EL USO TEMPORAL DEL CEMENTO YURA MAX TIPO HS, haciendo mención en la que cumple con LAS MISMAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE TENIA EL CEMENTO TIPO IP, así mismo ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, el uso del cemento YURA MAX TIPO HS, haciendo hincapié que, la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX Tipo HS y la garantía de la que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP.

1.8. Con CARTA N°118-2024-CW-GG/EYFM, de fecha 27 de septiembre de 2024, la CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C., en referencia a la ficha técnica de cambio de tipo de cemento para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, remite el INFORME N°099-2024/CW/EECC-SO, del Supervisor de Obra, que señala "esta supervisión, ratifica lo indicado en la CARTA N° 094-2024/CWECC-SO, en donde indica que se ha verificado la página web de cemento yura https://www.yura.com.pe. https://www.yura.com.pe/productos/, ya no se cuenta con la ficha de cemento tipo IP, en ese sentido esta supervisión opina que podría ser favorable el cambio de marca, puesto el cemento tipo IP de marca CBB, cumple con las mismas características técnicas. Asimismo, indica que la Empresa YURA S.A ha adecuado su cartera de productos, con las siguientes clasificaciones de cementos: tipo HS, tipo HE y tipo MS, en esta adecuación, el producto cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPOSITO Tipo IP, ahora tendría la denominación YURA MAX tipo HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento tipo IP. En donde adjunta un cuadro comparativo.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF

III. ANALISIS. –

3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo", en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".*

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad.

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de aclaración al recurso de reconsideración para la aprobación de la Ficha Técnica para cambio de insumo (cemento) en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721; precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, respecto a los recursos administrativos el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Artículo 218. Recursos administrativos. 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de*

apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
Artículo 219.- Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

3.6. Que, conforme al expediente remitido se tiene la CARTA N°066-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, de fecha 22 de agosto del 2024, mediante el cual solicita reconsideración a la CARTA N°215-MDA-GM-2024, mediante la cual, se notificó la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-GM-MDA-2024, QUE RESOLVIÓ: ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA FICHA TECNICA PARA EL CAMBIO DE INSUMO CEMENTO YURA TIPO IP POR EL CEMENTO CBBTIPO IP EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO", CUI N°2379721; por lo que, estando a los informes técnicos: INFORME N°687-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A e INFORME N°08-2024/MDA/GIPDT/ATE/JVJ, con CARTA N° 261-MDA-GM-2024, la entidad comunicó al ejecutor la autorización para el uso temporal del cemento YURA MAX TIPO HS;

3.7. Que, con CARTA N°090-2024-RO-JWSS, el Residente de obra-Ing. José Wilfredo Segundo Sota, solicita reconsideración para la aprobación definitiva del uso del cemento CBB tipo IP, o en su defecto apruebe el uso definitivo, no temporal del cemento YURA MAX tipo HS; por lo que la empresa supervisora con CARTA N°118-2024-CW-GG/EYFM, de fecha 27 de septiembre de 2024, remite a la entidad la Ficha Técnica para cambio de insumo (cemento) para la continuidad de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO", CUI N°2379721, mismo que cuenta con INFORME N°099-2024/CW/ECC-SO del Supervisor de Obra, que señala "esta supervisión, ratifica lo indicado en la CARTA N° 094- 2024/CWECC-SO, en donde indica que se ha verificado la página web de cemento yura https://www.yura.com.pe. https://www.yura.com.pe/productos/, ya no se cuenta con la ficha de cemento tipo IP, en ese sentido esta supervisión opina que podría ser favorable el cambio de marca, puesto el cemento tipo IP de marca CBB, cumple con las mismas características técnicas. Asimismo, indica que la Empresa YURA S.A ha adecuado su cartera de productos, con las siguientes clasificaciones de cementos: tipo HS, tipo HE y tipo MS, en esta adecuación, el producto cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPOSITO Tipo IP, ahora tendría la denominación YURA MAX tipo HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento tipo IP. En donde adjunta un cuadro comparativo."

3.8. Que, la entidad mediante las oficinas competentes ha realizado la evaluación para cambio de insumo (cemento) la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, en ese sentido, se cuenta con el INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, del Administrador de Contratos, que señala que el cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPÓSITO Tipo IP, ahora tiene la denominación

YURA MAX TIPO HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento Tipo IP, por consiguiente, mantiene la opinión remitida por el anterior Asesor Técnico Especialista OXC, en la que ha AUTORIZADO EL USO TEMPORAL DEL CEMENTO YURA MAX TIPO HS, haciendo mención en la que cumple con LAS MISMAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE TENIA EL CEMENTO TIPO IP, así mismo ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, el uso del cemento YURA MAX TIPO HS, haciendo hincapié que, la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX Tipo HS y la garantía de la que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP;

3.9. Que, mediante INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, RATIFICA DE FORMA DEFINITIVA EL USO DEL CEMENTO YURA MAX TIPO HS, haciendo que la empresa Yura S.A. emita el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS y la garantía de la que supera la exigencia y requisitos de la NTP del cemento IP; en consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE EL CAMBIO DE INSUMO (TIPO DE CEMENTO) EN LA EJECUCIÓN DE LA ORA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721. Asimismo, con INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, precisa que considerando la FICHA TÉCNICA 2024/V3 alcanzado por la empresa YURA S.A., ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, en su contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-GM-MDA-2024 donde declara IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, asimismo, considerando que mantienen las mismas propiedades y características técnicas de acuerdo a lo indicado en la FICHA TÉCNICA 2024/V3 firmado por la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA S.A., SE RATIFICA además del uso definitivo del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP;

3.10. Que, estando al recurso de reconsideración, así como a los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial y del Administrador del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02-2023-MDA/PA, que RATIFICARON de forma DEFINITIVA, el uso del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPÓSITO TIPO IP; esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente el recurso de reconsideración para el cambio de insumo, en consecuencia, se emita acto resolutivo que apruebe de forma definitiva el cambio de insumo (cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP) en la ejecución y continuidad de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, dejándose sin efecto todo acto administrativo que disponga lo contrario.

3.11. Es de advertir que esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la correspondiente evaluación técnica.

IV. CONCLUSIONES.-

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARA EL CAMBIO DE INSUMO, EN CONSECUENCIA, SE

APRUEBE DE FORMA DEFINITIVA EL CAMBIO DE INSUMO (CEMENTO YURA MAX TIPO HS EN LUGAR DEL CEMENTO MULTIPROPOSITO TIPO IP) EN LA EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, ello en observancia de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en concordancia con el DICTAMEN LEGAL N°295-2024-MDA-AJ/CAPC, INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A e INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, que ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS por cuanto la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita acto resolutivo – Resolución de Gerencia que apruebe en forma definitiva el cambio de insumo (cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP) en la ejecución y continuidad de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martin, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia Anta – Cusco" CUIN°2379721, dejándose sin efecto todo acto administrativo que disponga lo contrario.

- Se notifique a la Constructora Wirson S.A.C. y al Consorcio Ingeniera Ancahuasi.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mgt. César Augusto Peña Ccahuana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA (e)
C.A.L. N° 10357

DICTÁMEN LEGAL N°295-2024-MDA-AJ/CAPC

A	:	ABG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA Gerente Municipal
DE	:	ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO	:	CAMBIO DE INSUMO (TIPO DE CEMENTO) EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO"
REFERENCIA	:	INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A INFORME N°131-2024-OA-RCA-MDA/A INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C CARTA N°118-2024-CW-GG/EYFM INFORME N°099-2024/CW/EECC-SO
FECHA	:	Ancahuasi, 31 de octubre de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, precisándose que la Gerencia Municipal, hizo llegar un proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando que se emita opinión legal, al respecto:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Con INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial-Ing. Segundo Uscamayta Chacón, señala que considerando la FICHA TÉCNICA 2024/V3 alcanzado por la empresa YURA S.A., ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, en su contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-GM-MDA-2024 donde declara IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, asimismo, considerando que mantienen las mismas propiedades y características técnicas de acuerdo a lo indicado en la FICHA TÉCNICA 2024/V3 firmado por la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA S.A., SE RATIFICA además del uso definitivo del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP.

1.2. Con INFORME N°131-2024-OA-RCA-MDA/A, en fecha 24 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento-CPC Rina Cárdenas Aika, señala que ante ausencia de pronunciamiento de la empresa supervisora es el área usuaria de la entidad la que realiza el pronunciamiento técnico.

1.3. Con INFORME N°85-2024-MDA-AJ/CAPC, en fecha 22 de octubre, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico a la Unidad de Abastecimiento respecto del cambio de insumo en la ejecución del obra-CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02-2023-MDA/PA.

1.4. Con INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial-Ing. Segundo Uscamayta Chacón, estando al INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS,

haciendo que la empresa Yura S.A. emita el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS y la garantía de la que supera la exigencia y requisitos de la NTP del cemento IP.

1.5. Con INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, de fecha 17 de octubre del 2024, el Administrador de Contratos-Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino, señala que frente a la adecuación en donde el cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPÓSITO Tipo IP, ahora tiene la denominación YURA MAX TIPO HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento Tipo IP, Por consiguiente, la Administración de Contratos mantiene la opinión remitida por el anterior Asesor Técnico Especialista OXC, en la que ha AUTORIZADO EL USO TEMPORAL DEL CEMENTO YURA MAX TIPO HS, haciendo mención en la que cumple con LAS MISMAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE TENIA EL CEMENTO TIPO IP, así mismo ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, el uso del cemento YURA MAX TIPO HS, haciendo hincapié que, la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX Tipo HS y la garantía de la que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP.

1.6. Con CARTA N°118-2024-CW-GG/EYFM, de fecha 27 de septiembre de 2024, la CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C., en referencia a la ficha técnica de cambio de tipo de cemento para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, remite el INFORME N°099-2024/CW/EECC-SO, del Supervisor de Obra, que señala "esta supervisión, ratifica lo indicado en la CARTA N° 094-2024/CWECC-SO, en donde indica que se ha verificado la página web de cemento yura https://www.yura.com.pe. https://www.yura.com.pe/productos/, ya no se cuenta con la ficha de cemento tipo IP, en ese sentido esta supervisión opina que podría ser favorable el cambio de marca, puesto el cemento tipo IP de marca CBB, cumple con las mismas características técnicas. Asimismo, indica que la Empresa YURA S.A ha adecuado su cartera de productos, con las siguientes clasificaciones de cementos: tipo HS, tipo HE y tipo MS, en esta adecuación, el producto cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPOSITO Tipo IP, ahora tendría la denominación YURA MAX tipo HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento tipo IP. En donde adjunta un cuadro comparativo.

V° B° ASESOR LEGAL

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF

III. ANALISIS. –

3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica*

en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo", en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".*

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad.

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de aprobación de la Ficha Técnica para cambio de insumo (cemento) en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721; precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

V° B° ASESOR LEGAL

3.5. Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"la LCE tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos."*

3.6. Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

3.7. Que, conforme al expediente remitido se tiene la CARTA N°118-2024-CW-GG/EYFM, de fecha 27 de septiembre de 2024, mediante la cual la Constructora Wirson S.A.C., remite la Ficha Técnica para cambio de insumo (cemento) para la continuidad de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS

COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO", CUI N°2379721, mismo que cuenta con INFORME N°099-2024/CW/ECC-SO del Supervisor de Obra, que señala "esta supervisión, ratifica lo indicado en la CARTA N° 094- 2024/CWECC-SO, en donde indica que se ha verificado la página web de cemento yura https://www.yura.com.pe. https://www.yura.com.pe/productos/, ya no se cuenta con la ficha de cemento tipo IP, en ese sentido esta supervisión opina que podría ser favorable el cambio de marca, puesto el cemento tipo IP de marca CBB, cumple con las mismas características técnicas. Asimismo, indica que la Empresa YURA S.A ha adecuado su cartera de productos, con las siguientes clasificaciones de cementos: tipo HS, tipo HE y tipo MS, en esta adecuación, el producto cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPOSITO Tipo IP, ahora tendría la denominación YURA MAX tipo HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento tipo IP. En donde adjunta un cuadro comparativo."

3.8. Que, la entidad mediante las oficinas competentes ha realizado la evaluación para cambio de insumo (cemento) la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, en ese sentido, se cuenta con el INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, del Administrador de Contratos, que señala que el cemento YURA que tenía la denominación MULTIPROPÓSITO Tipo IP, ahora tiene la denominación YURA MAX TIPO HS, manteniendo las mismas propiedades y características técnicas que tenía el cemento Tipo IP, por consiguiente, mantiene la opinión remitida por el anterior Asesor Técnico Especialista OXC, en la que ha AUTORIZADO EL USO TEMPORAL DEL CEMENTO YURA MAX TIPO HS, haciendo mención en la que cumple con LAS MISMAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE TENIA EL CEMENTO TIPO IP, así mismo ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, el uso del cemento YURA MAX TIPO HS, haciendo hincapié que, la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX Tipo HS y la garantía de la que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP;

3.9. Que, mediante INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, RATIFICA DE FORMA DEFINITIVA EL USO DEL CEMENTO YURA MAX TIPO HS, haciendo que la empresa Yura S.A. emita el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS y la garantía de la que supera la exigencia y requisitos de la NTP del cemento IP; en consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE EL CAMBIO DE INSUMO (TIPO DE CEMENTO) EN LA EJECUCIÓN DE LA ORA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721. Asimismo, con INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, precisa que considerando la FICHA TÉCNICA 2024/V3 alcanzado por la empresa YURA S.A., ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, en su contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-GM-MDA-2024 donde declara IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, asimismo, considerando que mantienen las mismas propiedades y características técnicas de acuerdo a lo indicado en la FICHA TÉCNICA 2024/V3 firmado por la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA S.A., SE RATIFICA además del uso definitivo del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP;

3.10. Que, estando a los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial como área usuaria, y el Administrador del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02-2023-MDA/PA, que RATIFICARON de forma DEFINITIVA, el uso del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP, haciendo hincapié que, la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX Tipo HS y la garantía de la que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP; esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del cambio de insumo (cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPOSITO TIPO IP) en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721; en consecuencia, emítase acto resolutivo correspondiente.

3.11. Es de advertir que esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la correspondiente evaluación técnica.

IV. <u>CONCLUSIONES</u>.-

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: PROCEDENTE EL CAMBIO DE INSUMO (CEMENTO YURA MAX TIPO HS EN LUGAR DEL CEMENTO MULTIPROPOSITO TIPO IP) EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO" CUI N°2379721, ello en observancia de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D.S N°344-2018/EF, así como en concordancia con el INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, INFORME N°811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A e INFORME N°0013-2024-SABP-AC/MDA-A/C, que ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS por cuanto la Empresa YURA S.A. emite el documento como garantía de la calidad en la fabricación del cemento YURA MAX TIPO HS que supera las exigencias y requisitos de la NTP del cemento IP.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita acto resolutivo – Resolución de Gerencia que autorice el cambio de insumo en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martin, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia Anta – Cusco" CUIN°2379721
- Se notifique a la Constructora Wirson S.A.C. y al Consorcio Ingeniera Ancahuasi.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mg. Cesar Augusto Peña Ccahuana
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA (e)
C.A.C. N° 10357

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N°862-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A

A ; **Abog. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

DE : **ING SEGUNDO USCAMAYTA CHACON**
Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial

ASUNTO : **SOBRE EL CAMBIO DE FICHA TECNICA DEL TIPO DE CEMENTO**

REF. : **CARTA N° 116-2024-CW-GG/EYFM**

FECHA : **Ancahuasi, 30 de OCTUBRE del 2024**

Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a su despacho para informarle respecto a la SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN PARTIDAS Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud. A su despacho para informarle respecto al CAMBIO DE FICHA TECNICA DEL TIPO DE CEMENTO para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N° 2379721, siendo "LA CONTRATISTA" el CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y MINERÍA SERPIENTE DE ORO EIRL y PUMA ASOCIADOS S.C.R.L. con Contrato N° 002-2023-MDA/PA - Licitación Pública N° 002-2023-MDA/CS-1 y en la "LA SUPERVISION" se tiene a la empresa CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C. con CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-MDA.

1. ANTECEDENTES:

1.1. En fecha 11 de agosto del 2023 se firma el CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-MDA con la empresa CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C.

1.2. La ejecución contractual de la obra inicia en fecha 15 de junio del 2023, debiendo culminar en fecha 03 de febrero del 2025 en un total de 600 días calendarios.

1.3. Con documento de la referencia Carta N° 118-2024-CW-GG/EYFM., C.P.C. ERMELINDA Y. FLORES MONTALVO Gerente General – Constructora WIRSON S.A.C. donde remite CAMBIO DE FICHA TÉCNICA DEL TIPO DE CEMENTO para su pronunciamiento y fines pertinentes del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N° 2379721, remitido según informe de referencia del Supervisor de Obra del Proyecto en mención.

1.4. Con documento de la referencia Informe N° 099-2024/CW/ECC-SO., el Ing. EDWIN CRUZ CUTIPA Supervisor de Obra – Constructora WIRSON S.A.C. donde remite SOBRE CAMBIO DE FICHA TÉCNICA DEL TIPO DE CEMENTO del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N° 2379721.

1.5. Con documento de la referencia Carta N° 090-2024-RO-JWSS., el Ing. WILFREDO SEGUNDO SOTA Residente de Obra del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N° 2379721, donde da respuesta a la carta N° 094-2024/CW/ECC-SO.

1.6. Con documento de la referencia Carta N° 094-2024/CW/ECC-SO., el Ing. EDWIN CRUZ CUTIPA Supervisor de Obra – Constructora WIRSON S.A.C. del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL,

CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N° 2379721, para conocimiento y fines informa sobre el pronunciamiento de la entidad respecto al cambio de ficha técnica del tipo de cemento, presentado mediante la CARTA N° 261-MDA-GM-2024.

1.7. Con documento de la referencia Carta N° 261-MDA-GM-2024., la C.P.C. ERMELINDA Y. FLORES MONTALVO Gerente General – Constructora WIRSON S.A.C. donde remite pronunciamiento respecto al cambio de ficha técnica del tipo de cemento del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N° 2379721.

1.8. Mediante INFORME N° 0013 – 2024 – SABP – AC /MDA – A/C de fecha 17 de Octubre del 2024, se ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS, haciendo hincapié en el documento técnico como garantía de la calidad en la fabricación del cemento emitido por la empresa YURA mediante correo electrónico de LA ENTIDAD.

1.9. Mediante INFORME N° 811-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A de fecha 18 de octubre del 2024 El Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial ratifica de forma definitiva el uso del cemento YURA MAX TIPO HS.

1.10. Mediante INFORME N°85-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 22 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a **la Unidad de Abastecimiento remita Informe técnico respecto al CAMBIO DEL INSUMO (CEMENTO)**.

1.11. Mediante INFORME N°131-2024-OA-RCA-MDA/A de fecha 24 de Octubre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que el área Usuaria de la Entidad realice el pronunciamiento técnico, para evitar la dilatación en los trámites.

2. SUSTENTO LEGAL:

2.1. Ley 30225, Ley Contrataciones del Estado modificado por el DL N° 1444.

2.2. TUO de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

2.3. Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

2.6. Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

2.7. Contrato N° 002-2023-MDA/PA - Licitación Pública N° 002-2023-MDA/CS-1

2.8. Concurso Público N° 01-2022-MDA, bases integradas - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" CON Código Único de Inversiones N° 2379721"

2.9. Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.

2.10. Contrato de Proceso de Selección Concurso Público N° 01-2022-MDA.

3. ANÁLISIS

Según análisis realizado sobre el cambio **del tipo de cemento**, se ha tenido opinión fehaciente en los informes anteriores en referencia, se ratifica lo siguiente:

3.1. Según antecedentes se tiene anteriormente una solicitud sobre cambio de ficha técnica del tipo de cemento del Proyecto en mención en la que se dio respuesta con INFORME N° 002-2024/MDA/GIPDT/ATE-JVJ., en el que DA LA IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE FICHA TÉCNICA DEL CEMENTO YURA TIPO IP POR EL CEMENTO CBB TIPO IP, de la misma manera la Gerencia de Infraestructura remite LA IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE FICHA TÉCNICA DE CEMENTO YURA

Ing. Segundo Usamayta Chacón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

IP POR CEMENTO CBB TIPO IP, y a la vez la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones OPINA: improcedente la aprobación de ficha técnica para el cambio de insumo (CEMENTO YURA TIPO IP POR EL CEMENTO CBB TIPO IP), ello en observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado con D.S. N° 344-2018/EF; finalmente, **LA ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115.GM-MDA-2024, resuelve en el Artículo Primero declarar IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP** en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención.

3.2. Según la Carta N° 066-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, hace el pedido de reconsideración en respuesta a la CARTA N° 215-MDA-GM-2024, en la que se hace conocimiento la IMPROCEDENCIA la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP, haciendo mención e indicando que la Empresa YURA ya no producirá cemento YURA TIPO IP, y el supervisor de obra corrobora lo descrito indicando que en la página oficial de YURA ya no se encuentra el cemento YURA TIPO IP, por lo que estos son medios probatorios a lo expuesto.

3.3. En fecha 3 de Setiembre del 2024, la Municipalidad distrital de Ancahuasi (LA ENTIDAD) desde su correo institucional municipalidadancahuasi2023@gmail.com ha solicitado a la empresa YURA S.A. a través del correo responsabilidad.social@yura.com.pe, para que nos envíe información de los productos que produce y todo lo detallado en la CARTA N° 221-MDA-GM-2024; en respuesta a lo solicitado, mediante el correo electrónico rvillafuerte@yura.com.pe de Villafuerte Vizcarra, Raquel *en* fecha 04 de Septiembre del 2024, notifican a LA ENTIDAD por medio del Correo Electrónico institucional en anexos la FICHA TÉCNICA 2024/V3 con rubrica en final de página del Ing. CARMEN ORTIZ TORRES como Jefe de Control de Calidad y del Ing. KEVIN DELGADO PAREDES Subgerente Comercial respectivamente, en la que adjuntan un cuadro de los resultados de laboratorio de los cementos YURA MULTIPROPÓSITO IP y YURA MAX TIPO HS, donde éste último reemplaza con la variación de la denominación del producto en el envase, al cemento YURA MULTIPROPÓSITO TIPO IP, con la aclaración de que se mantienen las mismas propiedades y características técnicas del producto anterior; indican además sobre el cambio de denominación de otros productos, con las siguientes clasificaciones de cementos; Tipo HS, Tipo HE y Tipo MS, **que cumplen características de baja huella de carbono y son considerados eco materiales cumpliendo con la exigencia del código técnico de construcción sostenible**.

3.4. Según análisis realizado al informe N° 08-2024/MDA/GIPDT/ATE-JVJ., del asesor técnico especialista OXC de entonces comunica que mediante carta S/N° de fecha 04 de setiembre del 2024, **por medio de un correo electrónico dirigido a LA ENTIDAD, la EMPRESA YURA S.A. se pronuncia mediante la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA y el Ing. KEVIN DELGADO PAREDES Sub Gerente Comercial de YURA alcanzando la ficha técnica de los cementos: YURA MULTIPROPOSITO TIPO IP y YURA MAX TIPO HS**, que de acuerdo a los requisitos exigidos en la Norma Técnica Peruana **NTP 334.090, ambos cementos cumplen con la normativa y el CEMENTO YURA MAX TIPO HS, está garantizado su uso en reemplazo del CEMENTO YURA TIPO IP**.

3.5. Respecto al informe N° 099-2024/CW/ECC-SO., el Ing. EDWIN CRUZ CUTIPA Supervisor de Obra – Constructora Wirson S.A.C. en referencia al **cambio de ficha técnica del tipo de cemento en sus análisis hace mención en cuanto a la empresa YURA**, alcanza la información técnica de los productos que fabrican y particularmente de la producción de cemento portland TIPO IP (42.5 KG), ha adecuado su cartera de productos, con las siguientes clasificaciones de productos: TIPO HS, TIPO HE y TIPO MS, en esta adecuación, el producto CEMENTO YURA QUE TENIA LA DENOMINACIÓN MULTIPROPÓSITO TIPO IP, AHORA TENDRÍA LA DENOMINACIÓN YURA MAX TIPO HS, MANTENIENDO LAS MISMAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE TENIA EL CEMENTO IP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Ing. Segundo Uscamayta Chacón
CIP 154467
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

4. **CONCLUSIONES:**

4.1. Por consiguiente, de lo indicado anteriormente, considerando la FICHA TÉCNICA 2024/V3 alcanzado por la empresa YURA S.A., ésta dependencia SE RATIFICA de forma DEFINITIVA, en su contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-GM-MDA-2024 donde declara IMPROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica para el cambio de insumo cemento yura tipo IP, por el cemento CBB tipo IP en la ejecución y continuidad de la construcción de los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención.

4.2. Considerando que mantienen las mismas propiedades y características técnicas de acuerdo a lo indicado en la FICHA TÉCNICA 2024/V3 firmado por la Ing. CARMEN ORTIZ TORRES Jefe de Control de Calidad de YURA S.A., **SE RATIFICA además del uso definitivo del cemento YURA MAX TIPO HS en lugar del cemento MULTIPROPÓSITO TIPO IP**

4.3. Se recomienda comunicar a LA SUPERVISIÓN (CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C.) y LA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI de la decisión correspondiente para su cumplimiento.

ADJUNTO:

- INFORME N° 131-2024-OA-RCA-MDA/A con todos sus actuados.
- Capturas del correo electrónico enviado a la empresa YURA S.A y respuestas generadas anexando la FICHA TÉCNICA 2024/V3.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Ing. Segundo Uscamayta Chacón
CIP 158499
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Y DESARROLLO TERRITORIAL